

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0845

CONVENIO DE MUTUA COOPERACION

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Roberto Sáenz, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1.240 de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra parte la FUNDACION EDUCATIVA SALTA, representado por la Sra. Beatriz María del Valle Menchón, con domicilio en calle San Juan N° 124 de esta ciudad, en adelante LA FUNDACION, acuerdan celebrar el presente Convenio de acuerdo a las cláusulas que detallan a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto articular un sistema de colaboración entre LA MUNICIPALIDAD y LA FUNDACION, a los fines de lograr el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, como también la cooperación científica y tecnológica, implementando acciones conjuntas para incrementar el fomento y desarrollo de la actividad física, la práctica deportiva, las actividades de formación, capacitación, investigación y utilización de las instalaciones de los complejos deportivos.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Todas las actividades que convengan realizar LA MUNICIPALIDAD y LA FUNDACION deberán ser objeto de un Protocolo Adicional de Trabajo, quedando determinado en los mismos las características y condiciones de la actividad a realizar, sus objetivos, plazos de ejecución, los integrantes del equipo que realizarán los trabajos encargados y los directores, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

**CLAUSULA TERCERA:** Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, se designará como coordinador de LA FUNDACION a la Rectora Magister Dora G. Matana y por LA MUNICIPALIDAD a la persona que designe la Secretaría de Desarrollo Social.

Corresponde a la Coordinación analizar los proyectos de trabajo correspondientes al presente Convenio y elevarlos a la consideración de los titulares de la Dirección de LA FUNDACION y de LA MUNICIPALIDAD, como así también estudiar y seleccionar las iniciativas y proyectos y efectuar su seguimiento, control y evaluación.

**CLAUSULA CUARTA:** Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de este convenio pertenecerán a ambas partes en proporción a los aportes que cada uno realice. En los trabajos publicados constatarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio. En cada convenio específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados, así como estableciendo la distribución de los eventuales beneficios obtenidos, entre las partes y entre los autores de dichos resultados.

**CLAUSULA QUINTA:** Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

**CLAUSULA SEXTA:** El presente Convenio tendrá vigencia por 1 año a partir de la fecha de su publicación en Boletín Oficial Municipal.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Este Convenio podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará a la otra, derechos a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberán concluir los programas en ejecución.

**CLAUSULA OCTAVA:** El presente convenio no importa por sí compromiso de erogación alguna para las partes.

**CLAUSULA NOVENA:** Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir en razón del carácter de cooperación que las anima, caso contrario se someterán a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes ..... Agosto ..... de 2018.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO  
 INCAUCIONADA GRAL. DE DESPACHOS  
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL  
 SECRETARIA GENERAL  
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

BEATRIZ MARIA MENCHON  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 FUNDACION EDUCATIVA SALTA

CORRESPONDE AL DECRETO N° 0846

Ministerio de Modernización  
Presidencia de la Nación

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**  
**ENTRE EL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN**  
**Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA**

Entre el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN, en adelante "EL MINISTERIO" representado en este acto por su titular, Lic. Andrés IBARRA, con domicilio legal en Av. Roque Sáenz Peña 511, 1er piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por su Intendente, Dr. Gustavo Adolfo SÁENZ, con domicilio legal Av. Paraguay 1240, de la ciudad de Salta, provincia de SALTA, por la otra, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica, en adelante el "CONVENIO ESPECÍFICO", y expresan:

Que LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO ESPECÍFICO reconociendo la importancia de implementar en sus respectivas jurisdicciones políticas de reforma y modernización del Estado, por el que se comprometen a desarrollar vínculos de cooperación en las materias mencionadas como ejes del Plan de Modernización del Estado aprobado por Decreto N° 434 de fecha 1° de marzo de 2016.

Que en virtud del presente CONVENIO ESPECÍFICO el MINISTERIO le prestará al MUNICIPIO colaboración en la implementación del Plan de Modernización, consistente en proyectos de modernización administrativa, tecnológica y de gestión de interés común para ambas "PARTES" y, en consecuencia, la implementación del Sistema Informático de Gestión Documental Electrónica-GDE, y la cesión de uso del sistema de Administración de Recursos Humanos-SARHA, particularmente SARHA VU, en adelante denominados SISTEMA INFORMÁTICO GDE y SARHA VU.

Que el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016 aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental (GDE) como plataforma para la gestión integral

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0846**

  
Dña. SILVIA ESTER CARÓNICA DE LOZANO  
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE  
INTEENDENCIA Y SEC. GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

del expediente electrónico en el Sector Público Nacional, lo que permitirá eliminar totalmente los expedientes en papel, reemplazándolos por documentos electrónicos contenidos en una base de datos que contemple su generación, control, acceso posterior, archivo y conservación, distribución, notificaciones electrónicas, fecha cierta y firma digital, en un ambiente de seguridad y transparencia, garantizando su autoría e inalterabilidad.

Que, asimismo, con fecha 11 de septiembre de 2017 se firmó el convenio específico entre el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - AFIP, mediante el cual se acordó la disponibilización del sistema de Administración de Recursos Humanos- SARHA, particularmente SARHA VU.

Que por el Convenio mencionado precedentemente, AFIP otorgó al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN el derecho de uso, en forma gratuita, limitada, no exclusiva y transferible, del sistema informático SARHA VU, estableciendo que el mantenimiento correctivo, adaptativo y soporte, así como la mesa de ayuda de dicho SISTEMA SARHA VU, estará a cargo del organismo que lo implemente.

Que para la correcta implementación del SISTEMA INFORMÁTICO GDE objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO, el MUNICIPIO se compromete a actualizar su normativa para otorgar pleno valor jurídico a los trámites electrónicos, mediante las ordenanzas, decretos y normas necesarios a tal fin, así como proveer los recursos tecnológicos y humanos requeridos.

Por las consideraciones expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, cuya ejecución se ajustará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente CONVENIO ESPECÍFICO tiene por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de modernización administrativa, tecnológica y de gestión de interés común para ambas PARTES, en particular la implementación del SISTEMA INFORMÁTICO GDE y la cesión de uso del SISTEMA SARHA VU.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0846

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTRELLA LOZANO  
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA



Ministerio de Modernización  
Presidencia de la Nación

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Actas Operativas que las PARTES suscriban.

Las Actas Operativas que se suscriban a fin de ejecutar las tareas objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO deberán determinar con precisión el alcance del proyecto particular, las obligaciones específicas de cada parte, los plazos, condiciones y especificaciones técnicas y demás aspectos que se estimen necesarios a dichos fines, conforme a la normativa que rige para cada jurisdicción.

**TERCERA:** El MINISTERIO designa como oficial de enlace a la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA o a quien ésta designe, autorizada a gestionar y suscribir las Actas Operativas necesarias a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente CONVENIO ESPECÍFICO. El MUNICIPIO designa como oficial de enlace a la SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO, a los mismos fines y efectos.

La actuación de los referidos oficiales de enlace no obstará a la necesidad de que intervengan otras instancias en el marco de sus competencias, de conformidad con la organización operativa funcional de cada una de las PARTES.

Las PARTES podrán reemplazar en cualquier momento al oficial de enlace por notificación por escrito a la otra parte, en el domicilio especial constituido en el CONVENIO ESPECÍFICO.

**CUARTA:** El MINISTERIO brindará al MUNICIPIO asistencia técnica para la implementación del SISTEMA INFORMÁTICO GDE bajo los términos y condiciones definidos en el presente CONVENIO ESPECÍFICO y en las Actas Operativas que las PARTES suscriban.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0846

Sra. SILVANA GARRICA DE LOZANO  
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

**QUINTA:** El MUNICIPIO se compromete a dictar las normas necesarias para facilitar la implementación del SISTEMA INFORMÁTICO GDE, a disponer de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y de infraestructura que se requieren para dicha implementación y para el mantenimiento del SISTEMA INFORMÁTICO GDE, de acuerdo a los requerimientos mínimos que determine el MINISTERIO.

**SEXTA:** El MINISTERIO cederá el uso del SISTEMA SARHA VU, y el MUNICIPIO se hará cargo del mantenimiento correctivo, adaptativo y soporte de dicho sistema SARHA VU, así como de la mesa de ayuda en los tres niveles de soporte (denominados t1, t2 y t3 en el Convenio suscripto con fecha 7 de julio de 2016 entre el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - AFIP).

**SÉPTIMA:** El MUNICIPIO asume que toda adecuación, modificación y/o desarrollo que realice sobre el sistema SARHA VU otorgado en uso, no podrá afectar el derecho de propiedad intelectual sobre dicho sistema.

**OCTAVA:** Sin perjuicio de lo regulado en las cláusulas que anteceden, las condiciones del presente CONVENIO ESPECÍFICO no establecen erogaciones presupuestarias adicionales para ninguna de las PARTES.

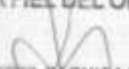
**NOVENA:** La suscripción del presente CONVENIO ESPECÍFICO no implica otro vínculo que el asumido entre las PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las PARTES mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

**DÉCIMA:** Las PARTES se comprometen a cumplir la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigentes en cada jurisdicción, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

**DÉCIMO PRIMERA:** Las PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente CONVENIO ESPECÍFICO, obligación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0846

  
Dra. SILVIA BETTA CARRICA DE LOZANO  
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA



Ministerio de Modernización  
Presidencia de la Nación

que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. Todas las cuestiones vinculadas a la confidencialidad de la información, estarán sujetas a la normativa vigente que regula la actuación de ambas jurisdicciones. Asimismo, las PARTES se comprometen a adoptar las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente CONVENIO ESPECÍFICO, se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326 y el Decreto reglamentario N° 1558/01.

**DÉCIMO SEGUNDA:** El presente CONVENIO ESPECÍFICO tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma y se renovará automáticamente por el mismo lapso, salvo que alguna de las PARTES comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de SESENTA (60) días. Para este último caso las PARTES se comprometen a mantener en vigencia el presente CONVENIO ESPECÍFICO hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

**DÉCIMO TERCERA:** Las PARTES acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente CONVENIO ESPECÍFICO y/o de los convenios específicos o de las actas operativas que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. En caso de no resultar ello posible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso – Administrativos Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

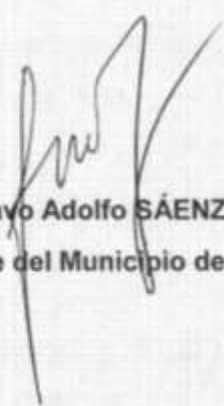
**DÉCIMO CUARTA:** A todos los efectos derivados del presente CONVENIO ESPECÍFICO, las PARTES fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación extrajudicial que se practique. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

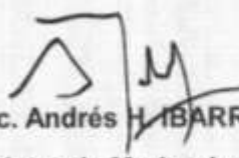
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0846

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO  
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Estando de acuerdo, "LAS PARTES" suscriben el presente documento en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días de MAYO del año 2018.

  
Dr. Gustavo Adolfo SÁENZ  
Intendente del Municipio de Salta

  
Lic. Andrés HIBARRA  
Ministro de Modernización  
de la Nación

CORRESPONDE A DECRETO N° 0846

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Sra. SILVIA ELENA BARANCA DE LOZANO  
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

**CORRESPONDE A RESOLUCION N° 001 – ASESORIA LEGAL DE INTENDENCIA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cra. MARCELA N. CORREA

Directora General

III...CORRESPONDE A RESOLUCION N° 001 Despacho  
Coordinación General De Intendencia  
Municipalidad de Salta

**ANEXO**

**SUB SECRETARIA DE AUDITORIA INTERNA**

Apellido y Nombre	Documento	Categoría	Horario de cumplimiento según necesidad de servicio de cada área
APARICIO, Gustavo Benito	13.318.353	Art. 44 inc. c) 3	Tarde
ARMATA, María Ernestina	11.080.323	Art. 44 inc. c) 3	Tarde
BRAVO, Da /id Rene	10.581.434	Art. 44 inc. c) 3	Tarde
CABRERA, María del Carmen	20.706.824	Art. 44 inc. c) 2	Tarde
CABRERA, Ricardo Fabián	17.580.921	Art. 44 inc. c) 2	Tarde
CUELLAR, Verónica Martina	28.397.290	Art. 44 inc. b) 3	Tarde
FERNANDEZ, Walter Sandro	17.582.031	Art. 44 inc. c) 2	Tarde
GALLARDO, Débora Mirian	34.621.384	Art. 44 inc. b) 3	Tarde
INGA, Vanesa Elizabeth	26.131.061	Art. 44 inc. b) 3	Tarde
LARRAHONA, Graciela Eliza	12.739.945	Art. 44 inc. c) 3	Tarde
LOPEZ FIGUEROA, Inés	36.337.915	Art. 44 inc. b) 2	Tarde
ORTEGA AGUIRRE, Elisa	29.127.178	Art. 44 inc. b) 3	Tarde
RIOS, Rosana Milagros	30.607.510	Art. 44 inc. b) 3	Tarde
TEYSSIER, Patricia Alejandra	16.899.279	Art. 44 inc. b) 2	Tarde

Dc. NICOLAS E. DEMITROPULOS  
ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*



**CORRESPONDE A RESOLUCION N° 149 – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA****ANEXO I****REQUISITOS PARA LAS OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN URBANIZACIONES  
REALIZADAS****POR EMPRESAS PRIVADAS.**

Los items marcados con \*serán exigibles para expedientes presentados en

Mesa de Entradas a partir del 1/11/2018

Para la presentación en esta Dirección de los planos de red de media tensión, baja tensión y alumbrado público, los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. **PROYECTO ELÉCTRICO** firmado por matriculado con incumbencias técnicas, visado y certificado por el COPAIPA.
  - i. Obra de Redes: Legajo técnico completo aprobado por EDESA S.A. legajo por duplicado:
    1. Planos eléctricos.
    2. Diagrama de típicos constructivos.
    3. Diagramas unifilares.
    4. Cálculo mecánico de estructuras.
    5. Cálculos eléctricos (caída de tensión, sección de los conductores, potencia).
    6. Cómputo y presupuesto
    7. Especificaciones técnicas de los materiales.
  - ii. Obra de Alumbrado público con carátula Municipal. Legajo por cuadruplicado:
    1. Planos eléctricos.
    2. Diagrama de típicos constructivos.
    3. Diagramas unifilares.
    4. Cálculo mecánico de estructuras.
    5. Cálculos eléctricos (caída de tensión, sección de los conductores, potencia).
    6. Especificaciones técnicas de los materiales.
    7. \*Estudio luminotécnico.
2. **PLANO DE MENSURA** pre-visado por el área de Planificación Urbana de la Municipalidad de Salta.
3. **\*PROGRAMA DE SEGURIDAD E HIGIENE** aprobado por ART. (Puede ser el mismo que se presenta en EDESA S.A.)
4. **LIQUIDACIÓN Y PAGO** de derechos tributarios.
5. Presentación de **FOTOCOPIA SIMPLE DEL RECIBO DE PAGO**, lo que habilitará la revisión y posterior aprobación de la documentación técnica si cumple con las normativas vigentes.
6. **\*CERTIFICADO DE DIRECTOR TÉCNICO** emitido por COPAIPA. (Puede ser el mismo que se presenta en EDESA S.A.)
7. \*Esquema de **CARTEL DE OBRA** (donde conste Razón Social, director técnico y teléfono de contacto). **COLOCACIÓN** del cartel en Obra.
8. **\*ACTA DE INICIO DE OBRA** firmada por inspector de obras de EDESA S.A.
9. **ACTA DE INICIO DE OBRA** firmada por el inspector de la Municipalidad y Representante Técnico.
10. \*Solicitud de **INSPECCIONES DE OBRA** para verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas del proyecto (fundaciones, soterrado de cables, PAT, etc.) para obra de **ALUMBRADO PÚBLICO**. Para las obras de **REDES**, pueden presentarse las **INSPECCIONES EMITIDAS POR EDESA S.A.**

FRANCISCO S. LAURENCI  
 INGENIERO EN ELECTRICIDAD  
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
 PLANIFICACIÓN URBANA  
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

**ES COPIA FIEL.**

M.S. CAROLINA VALENCIA  
 DIRECCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS  
 SUB SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
 SEC. DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

MCS. WALTER CARAMBELLA  
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
 PLANIFICACIÓN URBANA  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

- 11. \*PLANILLA DE MEDICIONES DE VALORES PAT, firmadas por el director técnico (especificando instrumento, marca y modelo).
- 12. \*Presentación de PLANOS CONFORME A OBRA con los valores de las mediciones en cada PAT, revisados y certificados por el COPAIPA. (Por duplicado).
- 13. ACTA DE OBRA TERMINADA, firmada por el inspector de la Municipalidad.
- 14. Comienza el PERÍODO DE GARANTÍA (depende del tipo de obra). El comitente se hace cargo del consumo del medidor de la obra durante el lapso que esté en garantía.
- 15. Fin del periodo de Garantía.
- 16. ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.
- 17. TRASPASO del medidor a la Municipalidad.

**NOTA:** A partir del 22 de mayo de 2017, se encuentra en vigencia la Ordenanza N°15.267 que establece la OBLIGATORIEDAD DE LA SOTERRACIÓN DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNICACIONES Y TRANSMISIÓN DE DATOS.

**LOS PROYECTOS DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS DE LAS SIGUIENTES REGLAMENTACIONES:**

- AEA 95703 Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas de Alumbrado Público y Señales de Control de Tránsito Vial.
- AEA 95150 Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas de Suministro y Medición en Baja Tensión.
- AEA 95201 Reglamentación para Líneas Eléctricas Aéreas Exteriores.
- AEA 90364 Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles Parte 7: Reglas Particulares para las Instalaciones en Lugares y Locales Especiales-Sección 771: Viviendas, oficinas y locales unitarios.
- IRAM AADL J 2022-2, Alumbrado Público, Vías de Tránsito, Parte 2-Clasificación y niveles de iluminación. (Para calles residenciales con presencia de peatones y velocidad para el tráfico lento  $V \leq 40 \text{ km/h}$ , se requieren los siguientes valores mínimos: Nivel inicial medio de iluminación=  $10lx$ , Uniformidad 1 (Iluminancia mínima/iluminancia media)=0,25; Uniformidad 2 (iluminancia mínima/iluminancia máxima)=0,125; No necesita apantallado de la lámpara. Los valores iniciales de iluminación media no deberán superar el 50% del valor de la norma).

  
 FRANCISCO S. LAURIDO  
 DIRECTOR SAJ. DE DEPARTAMENTO  
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
 Y PLANEACIÓN URBANA  
 MUNICIPALIDAD DE SALTA  
**ES COPIA FIEL**

  
 ING. CAROLINA VALENCIA  
 DIRECCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS  
 SUB SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
 SEC. DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN URBANA  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA.  
 C.O.P.A.I.P.A.

  
 INES WANDY CARAMELLI  
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
 PLANEACIÓN URBANA  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 C.O.P.A.I.P.A.

